ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTARTEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN QUE PROMUEVAN EL CUIDADO, BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3443-25 SUSCRITO POR LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*".

Que nuestra institución adecuo el manual de contratación a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 – (*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por ende, los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

Que en el artículo 25 del Manual de Contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA, se establece que los ESTUDISO Y DOCUMENTOS PREVISO son "*... todos los documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la entidad y la conveniencia de la futura contratación; la elaboración del proyecto de términos de referencia cuando corresponda, así como el contrato a celebrarse, y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc., y en todo caso deberán desarrollar los aspectos establecidos en el Estatuto Contractual. (...).*", los cuales deberán ser elaborados por el Área Gestora del Contrato y revisados y ajustados por el Equipo Jurídico de Contratación para que resulten ajustados normativamente, así como contener lo que allí particularmente se señala.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto No. 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto No. 1876 de 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a) *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b) *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c) *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d) *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e) *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f) *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

La Constitución Política Nacional de Colombia como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla en el artículo 2 que:

"*Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, la misma Constitución consagra su vez el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa, tal y como lo dispone el artículo 48, que prevé: "*La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley". De su parte el Artículo 49 de la Constitución Política, determina que: "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*".

En ese contexto, la actuación administrativa se concibe como una manifestación del servicio a los intereses generales y se encuentra regida por principios expresamente consagrados en el artículo 209 de la Constitución, como la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad. Dicha función debe desarrollarse mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, asegurando que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para cumplir de manera adecuada con los fines del Estado. En el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del poder público cumplen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de los fines estatales, lo que implica un deber ineludible de cooperación interinstitucional.

Por otra parte, en el artículo 311 de la misma Carta Magna establece que la gestión Distrital no se limita al ámbito administrativo, sino que comporta una responsabilidad integral frente al bienestar de la comunidad y a la garantía de los derechos fundamentales de los habitantes.

La Ley 489 de 1998 desarrolla de manera concreta este mandato constitucional. Su artículo 6 consagra: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que mediante Acto Legislativo No. 01 de 2019, se otorgó la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, y mediante el Decreto Distrital 300 del 9 de agosto de 2019 se reglamentó acciones orientadas a la implementación de esta nueva categoría, lo cual supone responsabilidades institucionales frente al desarrollo social y económico del territorio, así como la obligación de garantizar la inclusión social de su población.

Que el anterior reconocimiento jurídico y administrativo contrasta con la compleja realidad social que aún persiste en el territorio, toda vez que Barrancabermeja enfrenta problemáticas estructurales que limitan el goce efectivo de derechos de amplios sectores de su población, habiendo una baja cobertura en los programas dirigidos a la población vulnerable, lo cual refleja las dificultades que enfrenta la administración pública para llegar de manera efectiva a todos los grupos que requieren atención prioritaria. Esta situación restringe el acceso equitativo a servicios esenciales de bienestar y cuidado integral, afectando principalmente a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y madres cuidadoras, quienes continúan enfrentando barreras estructurales y territoriales que dificultan su inclusión social y limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud, exponen que en Barrancabermeja la prevalencia de discapacidad corresponde aproximadamente al 4% de la población, es decir, cerca de 8.427 personas, cifra que se encuentra entre las más altas del departamento de Santander. Sin embargo, solo 3.576 personas cuentan con certificación expedida por la Secretaria de Salud, lo cual evidencia una brecha considerable entre la población con discapacidad real y aquella que logra acceder efectivamente a rutas institucionales de atención, cuidado y garantía de derechos.

Ahora en lo relacionado con los adultos mayores, este grupo representa un porcentaje significativo de la población beneficiaria de subsidios y programas de atención. Actualmente, la Secretarla Distrital de la Mujer y la Inclusión Social registra 5.901 adultos mayores vinculados al programa gubernamental de apoyo, dato que demuestra la existencia de una brecha en la cobertura de servicios de alimentación y atención integral que demanda esta población.

A su vez en lo que respecta con los adultos mayores, este grupo representa un porcentaje significativo de la población beneficiaria de subsidios y programas de atención; donde a través de la Secretaria Distrital de la Mujer y la Inclusión Social se registra 5.901 adultos mayores vinculados al programa gubernamental de apoyo, dato que demuestra la existencia de una brecha en la cobertura de servicios de alimentación y atención integral que demanda esta población.

En este contexto, la Secretaria Distrital de la Mujer y la Inclusión Social ha identificado a 150 madres cuidadoras que desarrollan labores de cuidado no remunerado bajo condiciones de alta vulnerabilidad, donde muchas de ellas no cuentan con apoyo estatal ni reconocimiento formal, lo que profundiza su situación de exclusión y limita el acceso a mecanismos de bienestar y protección social.

Ante lo anterior se ha identificado que las mujeres gestantes, las personas con discapacidad, adultos mayores y las madres cuidadoras requieren especial atención en temas relacionados con la salud básica, el cuidado integral y la alimentación saludable. No obstante, los mecanismos de atención actuales presentan limitaciones que impiden garantizar una cobertura amplia y efectiva.

El informe de Calidad de Vida Barrancabermeja: ¿Cómo Vamos? ha puesto de presente que cerca del 46% de la población vive en condiciones de pobreza, lo que equivale a alrededor de 100.000 personas en estado de vulnerabilidad económica, panorama que refleja la necesidad urgente de implementar políticas públicas que trasciendan los enfoques asistenciales y que promuevan la inclusión, el bienestar y la dignidad humana; lo cual evidencia la limitada presencia institucional en varios sectores del Distrito, así como la ausencia de estrategias sostenidas de acompañamiento y atención diferenciada, factores que han contribuido a perpetuar escenarios de desigualdad y desprotección social. Aunado a lo anterior, numerosas familias carecen de información suficiente y oportuna sobre cuidado preventivo, cuidado básico, nutrición adecuada o acceso a programas de protección social, lo cual repercute de manera directa y negativa en su calidad de vida; lo cual pone de manifiesto la necesidad urgente de diseñar e implementar acciones integrales, sostenibles y focalizadas, que no solo atiendan las problemáticas inmediatas, sino que además fortalezcan la inclusión social, reduzcan las brechas existentes y garanticen condiciones de equidad en el territorio.

Además de las cifras presentadas, es importante señalar que las principales barreras para el acceso efectivo a los servicios incluyen la limitada capacidad de atención en diferentes barrios y comunas del Distrito, la baja cobertura en procesos de formación y educación sobre derechos y rutas institucionales, la escasez de personal Idóneo, la dispersión territorial y las restricciones presupuestales.

La Ley 1785 de 2016, mediante la cual se creó la Red para la Superación de la Pobreza Extrema, constituye un marco normativo clave para enfrentar esta problemática, al reconocer que la pobreza es un fenómeno multidimensional que exige respuestas integrales y coordinadas entre la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios; normativa que convoca a las entidades territoriales a liderar la identificación de necesidades y articular estrategias con el propósito de garantizar inclusión social y económica, con un enfoque de sostenibilidad y eficiencia en la gestión pública.

Así mismo, reconoce que los entes territoriales tienen un papel fundamental en este proceso, ya que son las entidades más cercanas a la población y las responsables de identificar las necesidades específicas de sus comunidades. Por esta razón, la norma insiste en la importancia de la coordinación interinstitucional e intergubernamental, evitando la duplicidad de esfuerzos y asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y estratégica en función de los territorios.

Es por ello por lo que, en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja se establece como eje fundamental la reducción de las desigualdades sociales y de género, así como la garantía de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En coherencia con dicho instrumento, el Decreto Distrital 100 de 17 de marzo de 2025, en su artículo 45, atribuye a la Secretaría Distrital de la Mujer y la Inclusión Social la responsabilidad de diseñar, implementar y articular políticas sociales orientadas a superar las barreras de exclusión y desigualdad que afectan a los grupos más vulnerables del territorio. La norma le otorga competencias claras y directas para liderar la formulación de políticas públicas, coordinar la oferta de servicios sociales y garantizar que la acción del Estado se traduzca en oportunidades reales para las comunidades, en plena armonía con el marco normativo vigente y el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja.

Esta articulación con el Plan de Desarrollo Distrital convierte a la Secretaria Distrital de la Mujer y la Inclusión Social en la entidad llamada a dirigir los esfuerzos institucionales hacia la construcción de un territorio más Inclusivo, equitativo y justo, donde el cuidado, la equidad de género y la justicia social se reconozcan como pilares de la gestión pública; por lo que en desarrollo de estas funciones, dicha creó la estrategia "*A las que cuidan*", cuyo objetivo es reconocer y visibilizar el rol de las personas cuidadoras (madres, gestantes, adultos mayores y población con discapacidad), promover una cultura del cuidado y fortalecer las redes comunitarias para cerrar brechas sociales, prevenir la exclusión y garantizar el derecho al cuidado como una responsabilidad compartida.

En este escenario, la Secretaria Distrital de la Mujer y la Inclusión Social ha identificado la necesidad de Implementar una estrategia de bienestar y cuidado integral para la población vulnerable del distrito de Barrancabermeja, Santander, donde para lograrlo, se requiere contar con personal capacitado que preste sus servicios en el desarrollo y ejecución de actividades dirigidas a esta población en el Distrito de Barrancabermeja, mediante estrategias pedagógicas y participativas como charlas y talleres de cuidado, bienestar y promoción social. El producto principal de este proceso es la prestación del servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable, cuyo impacto será medido a través del número de beneficiarios atendidos, con una meta aproximada de 1.500 personas; cuyo avance quedará reflejado en el indicador: Número de personas en condición de vulnerabilidad atendidas mediante estrategias integrales de cuidado y bienestar en el territorio del Distrito de Barrancabermeja, departamento de Santander.

De esta manera, el proceso se constituye en una respuesta directa a las brechas identificadas en la atención a la población vulnerable del Distrito de Barrancabermeja, donde persisten condiciones de exclusión social, baja cobertura institucional y limitado acceso a servicios de bienestar en sectores con altos niveles de pobreza y riesgo.

Por tanto, para la ejecución de este proceso resulta indispensable contar con una entidad pública que cuente con idoneidad técnica, administrativa y operativa en la ejecución de actividades sociales que impacten de manera directa a la comunidad; de cuyo análisis se identificó que la entidad que cumple con estas condiciones es la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, a, cuya naturaleza jurídica se encuentra definida en el Acuerdo Nº 072 de 1999, como una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaria de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior máxime su idoneidad se justifica, cuando en el artículo 5º de su objeto institucional incluye, entre otros, los siguientes numerales:

1. *Contribuir al desarrollo social del municipio, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la Incapacidad, el dolor y le angustia evitable en la población usuarie, en la medida que esté a su alcance.*
13. *Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita el trabajo conjunto con fines de impacto social.*

Lo anterior aunado a que la E.S.E BARRANCABERMEJA también dispone de la capacidad instalada, Incluyendo infraestructura física, medios digitales y de transporte, así como personal idóneo con experiencia en el desarrollo de programas y acciones de alto impacto social, lo que le permite abarcar y atender a una gran cantidad de personas, garantizando así el cumplimiento efectivo de los fines del presente proceso

Por tanto y con base en lo anterior, la Secretaria Distrital de la Mujer y la Inclusión Social considero pertinente la celebración de un contrato interadministrativo con la E.S.E BARRANCABERMEJA, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función pública, con el que se permita ejecutar las siguientes actividades específicas orientadas a la ejecución efectiva del desarrollo de una estrategia de bienestar y cuidado integral para la población vulnerable del Distrito, tales como: Elaborar y presentar plan de acción al inicio de la ejecución del contrato, donde se detalle las Actividades a desarrollar durante el periodo contratado, con estrategias para la ejecución, programación de fechas tentativas, temáticas a abordar y posibles articulaciones interinstitucionales a desarrollar, las cuales puede estar sujetas a cambios según se requiera. Presentar cronograma mensual antes de iniciar actividades donde se especifique las acciones programadas en el distrito, el cual puede estar sujeto a cambios según se requiera, definición de criterios y perfiles de los participantes que se postularan para participar en el entrenamiento de nuevos facilitadores en el programa "*a las que cuidan*", elaboración de los instrumentos, apertura y difusión de la convocatoria para la postulación de los participantes. Al finalizar el mes debe presentarse el cumplimiento de dicho Cronograma con disposición de evidencias, de manera clara y completa, con los respectivos soportes y Registros (circular de invitación a los espacios, actas, listas de asistencia, registros fotográficos, fichas Técnicas, entre otros) de la ejecución de cada una de las obligaciones enmarcadas en el objeto del presente contrato Producto: - Plan de acción los primeros 5 días de la ejecución del contrato, donde se detallen las actividades a realizar durante los meses de vigencia del contrato. -Cronograma mensual de Actividades, presentar los cinco primeros días de cada mes las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser

concertado y aprobado por el supervisor. Efectuar las actividades (talleres, capacitaciones, sensibilizaciones o demás) sobre las acciones que sirvan y promuevan el cuidado, el bienestar y la inclusión social de la población vulnerable del distrito.

De esta manera, la necesidad así planteada y propuesta se constituye en un instrumento idóneo, legal y necesario para garantizar el desarrollo de una estrategia integral que fortalezca el cuidado, el bienestar y la inclusión social de la población vulnerable de Barrancabermeja, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, con el compromiso de la administración pública de materializar el principio de dignidad humana, el goce efectivo de los derechos fundamentales y con el mandato legal de la Secretaría Distrital de la Mujer y la Inclusión Social; máxime que igualmente se encuentra prevista en el presupuesto Distrital para la presente vigencia, contándose con los recursos existentes y previamente aprobados, los que a su vez hacen parte del rubro presupuestal correspondiente y destinado para ellos de donde se derivan los recursos a utilizar, a más que en el banco de programas y proyectos de inversión Distrital se encuentra registrado en el proyecto denominado DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y CUIDADO INTEGRAL PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER; con número BPPID 202506800810072, y numero BPIN 202500000029197, en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación proyecto de inversión que se encuentra enmarcado en el Sector de Inversión Territorial: INCLUSIÓN SOCIALLY RECONCILIACIÓN, de la Línea Estratégica: INCLUSIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD; Programa Distrital INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD tal como consta en la certificación expedida por el Secretario de Planeación Distrital, con fecha del 10 de septiembre del 2025.

En tal virtud el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA suscribió con la E.S.E BARRANCANBERMEJA el Contrato Interadministrativo No. 3443-25 cuyo objeto comprende el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE SIRVAN Y PROMUEVAN EL CUIDADO, EL BIENESTAR Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y CUIDADO INTEGRAL LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE PARA BARRANCABERMEJA, SANTANDER"; dentro del cual se asignaron recursos por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($982.557.360,00 M/CTE.), a efectos que a través de personal de apoyo a la gestión como bachilleres y coordinadores, así como profesionales en trabajo social, psicología o afines con quienes se adelanten y desarrollen acciones y estrategias comunitarias que promuevan el bienestar y cuidado integral de la población vulnerable del distrito de Barrancabermeja, en el marco de la estrategia de Bienestar y Cuidado Integral "*A LAS QUE CUIDAN*".

Que para la ejecución de los recursos contemplados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 3443-25, se requiere y hace necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA con el objetivo de fortalecer acciones comunitarias y territoriales que promuevan el bienestar y cuidado de la población vulnerable, adelante como actividades entre otras una estrategia de comunicación y divulgación para promover el cuidado, el bienestar y la inclusión social en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; para lo cual conforme a lo establecido en los documentos "*Anexo Técnico*" y "*Presupuesto Desagregado*" del Contrato Interadministrativo No. 3443-25 suscrito con el DISTRITO DE BARRACABERMEJA, se deba llevar acabo la publicidad en medios de comunicación como televisión, radio, medios digitales, redes sociales, con lo que permitan dar a conocer a los Barranqueños de todas las actividades que serán adelantas, con miras a que participen y conozcan la información que sea de su interés, en razón a ser un programa de gran importancia para la comunidad y por ende de conocimiento público, para lo cual han de agotarse todos los medios de comunicación que captan toda la atención y audiencia.

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible que la E.S.E BARRANCABERMEJA adelante un procedimiento de selección y contratación directa, para que se suscriba y ejecute un Contrato de Prestación de Servicios para la ejecución de las actividades que conlleven a adelantar una estrategia de comunicación y divulgación para promover el cuidado, el bienestar y la inclusión social en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA las dimensiones enmarcadas dentro del Contrato Interadministrativo No. 3443-25 suscrito entre las partes; esto con el fin de poder contar con publicidad en medios de comunicación como televisión,

radio, medios digitales, redes sociales, con lo que permitan dar a conocer todas las actividades que serán adelantas, con miras a la participación y conozcan la información de interés, en razón a ser un programa de gran importancia para la comunidad y por ende de conocimiento público, debiéndose para ello agotarse todos los medios de comunicación que permitan captar toda la atención y audiencia barranqueña.

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En atención a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, requiere dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3443-25, para lo cual EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. EL CONTRATISTA se compromete a la realizar las diferentes estrategias de comunicación y divulgación establecidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3443-25, conforme se describen a continuación:

ACTIVIDAD 2. *Implementar una estrategia de comunicación y divulgación para promover el cuidado, el bienestar y la inclusión social en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*

CÓDIGO DANE	ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Servicios para la comunidad, sociales y personales					
91119	1.1	Otros servicios de la administración n.c.p					
	1.1.1	Producción y emisión de nota tipo reportaje en TV local: Realización y emisión en noticiero local de televisión de contenido audiovisual tipo reportaje con enfoque institucional.	Nota periodística emitida	1	25	$920.000	$23.000.000
	1.1.2	Emisión de spots de 30 segundos de duración en franja de TV local: Pauta publicitaria de 30 segundos de duración en noticieros con alta audiencia en canal local.	Spot emitido	1	80	$220.000	$17.600.000
	1.1.3	Servicio de Pauta radial local: Emisión de piezas / cuñas radiales informativas o promocionales de hasta 50 segundos, en emisora local de franja AM en espacio de alta audiencia.	Cuña radial emitida	1	49	$61.000	$2.989.000
	1.1.4	Facebook Live o entrevista: transmisión en vivo en plataforma digital: Emisión en tiempo real con vocería Institucional o cobertura de eventos Institucionales en plataformas digitales de alta audiencia y cobertura en Barrancabermeja.	Cuña radial emitida	1	20	$390.000	$7.800.000
	1.1.5	Publicación de contenido digital: Difusión de piezas gráficas, banners, notas o boletines en plataformas digitales de alta audiencia y cobertura en Barrancabermeja	Publicación de contenido digital	1	118	$73.000	$8.614.000
						Sub total mano de obra calificada	$60.003.000
						TOTAL ACTIVIDAD 2	**$60.003.000**

2. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las diferentes estrategias de comunicación y divulgación en la forma como se indicó anteriormente y en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3443-25 respecto a su duración, cantidad y franja donde se emitirá. Además, se deberán realizar las emisiones en radio, infografías en medios digitales, transmisión directo, y demás según lo correspondiente y allí definido; todo lo cual deberá soportarse en los respectivos informes.

3. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las publicaciones del contenido creado para promocionar el cuidado, bienestar e inclusión social de la población vulnerable del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y las actividades en medios y plataformas de comunicación virtual con audiencia y consulta en Barrancabermeja.

4. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la Transmisión de Facebook LIVE de noticias, eventos, anuncios y campañas institucionales en medios y plataformas de comunicación virtual con audiencia y consulta en Barrancabermeja.

5. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las aprobaciones y autorizaciones de la E.S.E BARRANCABERMEJA a la hora de realizar las emisiones, publicaciones y transmisiones.

6. EL CONTRATISTA antes de realizar alguna de las emisiones de radio, televisión, Facebook live, entre las demás acordadas, deberá solicitar la autorización a quien actué como supervisor del contrato, quien será el único competente para autorizar las emisiones que se vayan a adelantar, con quien por demás se coordinará el día y la hora para aquellas.

7. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega en original y copia, en medio magnético (en cada informe mensual), de los diferentes procesos de emisión de cuñas de televisión, radio publicación en las plataformas de comunicación virtual y transmisiones en vivo en donde se realizaron las emisiones y publicaciones, señalando el minuto exacto de su emisión, y la fecha y hora de su publicación dentro del archivo entregados como evidencias. En el caso de las transmisiones se deberá anexar pantallazo de las mismas.

8. EL CONTRATISTA se compromete a hacer la entrega de las certificaciones de la gestión y coordinación del programa como soporte y efectos del material emitido en medio televisivo, y plataformas virtuales.

9. EL CONTRATISTA deberá diligenciar la ficha técnica de publicaciones o transmisiones donde se relacionarán las distintas publicaciones, emisiones o transmisiones realizadas de cada actividad y anexar pantallazos de las publicaciones, emisiones y transmisiones realizadas en las diferentes plataformas virtuales.

10. EL CONTRATISTA podrá subcontratar la prestación de servicios de otros medios de comunicación en aras de dar mayor alcance a la difusión de las cuñas televisivas, radiales, publicaciones en medios digitales, transmisiones de Facebook, entre los demás aquí contratadas. Para lo cual, el contratista deberá hacer entrega en medio físico, de las certificaciones de los diferentes medios de comunicación que acrediten la emisión del total de cuñas según las diferentes dimensiones, con los soportes donde se respalda el informe individual de cada acción, junto con las certificaciones de los medios virtuales.

11. EL CONTRATISTA se compromete a realizar el cronograma semanalmente con cuatro (4) días hábiles de anticipación de la emisión de cuñas en televisión, para que este pueda ser revisado por el supervisor del contrato, quien emitirá su respectiva aprobación.

12. EL CONTRATISTA deberá responder por los elementos, bienes e información, etc., que pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado, no obstante, el contratista deberá contar con su propio material de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.

13. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato, en cuanto a los espacios informativos, medios de comunicación a divulgar y observaciones en general de la emisión; en aras de preservar la finalidad, temática y líneas de acción de los contratos interadministrativos suscritos con el Distrito de Barrancabermeja.

14. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar el recurso humano, técnico y tecnológico necesario para la emisión de las actividades enmarcadas en el presente proceso.

15. EL CONTRATISTA se compromete asegurar que todos los productos publicitarios tengan el visto bueno del contenido y presentación de los productos audiovisuales y escritos pertinentes a utilizar en las actividades contratadas, por parte de la E.S.E BARRANCABERMEJA antes de la emisión de los mismos.

16. EL CONTRATISTA se compromete que todos los productos publicitarios deberán siempre aparecer el logo y nombre de la E.S.E BARRANCABERMEJA y logo Distrital de Barrancabermeja según directrices impartidas por el supervisor del contrato.

17. Certificar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral (*Salud, Pensión, ARL y Parafiscales*) en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2022.

18. Cancelar los valores que por concepto de impuestos, gravámenes y demás previstos en las normas nacionales, departamentales y municipales que fueren pertinentes y procedentes en virtud del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTARTEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN QUE PROMUEVAN EL CUIDADO, BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3443-25 SUSCRITO POR LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma de SESENTA MILLONES TRES MIL PESOS ($60.003.000,oo) M/CTE.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante un acta final y de liquidación a cabal cumplimiento de las actividades comprendidas en el objeto contratado, y previa satisfacción de las mismas y/o certificación de cumplimiento por parte del supervisor; las que individualmente se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición respectiva, con la respectiva certificación de cumplimiento de aportes y pago al sistema de seguridad social integral y cumplidos todos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

4.3.1 PRECIOS DE MERCADO:

Para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, y según lo establecido en el presente estudio, así como a lo señalado en el Manual Interno de Contratación de la Entidad (*La Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD*), que refiere entre otros aspectos, dentro del trámite del procedimiento de contratación bajo la modalidad de contratación directa, la posibilidad que la entidad pueda previamente mediante invitación verbal o escrita y en el número que le sea posible, solicitar "*... se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo.*", así como que para identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato "*... , solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo,...*"; esto a efectos de

establecer la cuantía, modalidad y tipo de contratación a adelantarse, en aras del beneficio a nuestra institución, la cual forma parte integral del presente documento.

4.4. SUPERVISION:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (*de la*) Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que ésta última respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual (*o los cuales*) realizará(*n*) y adelantará(*n*) sus actividades, prohibiciones y responsabilidades serán las descritas en Resolución N° 161 de 2025, por la cual "... *SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 25-01109 de fecha 17 de Octubre del 2025, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.02.08.009, Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - PUBLICACIONES, de la presente vigencia fiscal año 2025, expedido por el subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar

	desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.

De acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –*(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y ACUERDO No. 006 DE 2025)*–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, en virtud de la cuantía y objeto, se requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato; es por esto que se hace necesario para el caso particular que el operador externo constituya garantía única que ampare a la institución frente a hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndose exigir las siguientes garantías:

a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

b) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

En virtud de lo establecido en el "*PARÁGRAFO*" del Artículo 80. de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –*(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y ACUERDO No. 006 DE 2025)*–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, se establece que:

> "*En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.*

Dependiendo de la naturaleza del contrato al momento de su liquidación, el contratista deberá actualizar la póliza respectiva.".

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y ACUERDO No. 006 DE 2025)*–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que menciona:

*"**ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

***1. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.*
(...).".

*"**ARTÍCULO 30. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. -** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:

(...)
1.5. Contratos con Participación Privada, Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los de Cooperación, Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S públicas o privadas para la venta de servicios de la E.S.E.B.
(...).

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

***MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:** Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.*

***PARAGRAFO 1:** Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia.*

***PARAGRAFO 2.-** Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.*

***PARAGRAFO 3.-** En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación. (...).".* (Subrayado fuera de texto).

8. CODIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82111900	SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD
83111800	SERVICIOS DE TELEVISION
83111900	SERVICIOS DE RADIO
83121700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
93131700	PROGRAMAS DE SALUD

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja debe contratar por la Modalidad de contratación directa, un contrato para la para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTARTEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN QUE PROMUEVAN EL CUIDADO, BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3443-25 SUSCRITO POR LA E.S.E BARRANCABERMEJA, para dar publicidad y alcance masivo a la población barranqueña de las actividades que hacen parte del contrato interadministrativo en mención que en ultimas es para beneficio de la comunidad, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la naturaleza del mismo.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del 2025.

LILIA DEL SOCORRO VILLEGAS LEBOLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodriguez Pedraza – Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA